

separados del sitio de la Molenda; bajo la multa de dos ducados

12. Que ningún Agramador, pueda ocuparse en Agramar, no siendo de luz á luz, bajo la multa de dos ducados, y a demas las penas a q.^a se haya acretor segun la malicia y el daño

13. Que ninguna persona pueda rebuscar los frutos de la Tierra, hasta q.^a se hallen en el todo, ahogados y cogidos por sus dueños, bajo la multa de dos ducados y de perder lo q.^a se aprendiere

14. Que a los Ganados solo se les permite pastar y andar por el Albeo del Rio, Caminos R.^{os} ó Veredas, sin poder entrar en Regadio, ni en Plantios, Vinas ni Nivaras; bajo la multa de diez ducados, si fue re manada. Si fuesen reses sueltas un ducado: Si fuesen dos ducados por cada res, llevando los Cerceros correspondtes d^{tos}. Ganados, p.^a q.^a suenen y queda percibirse por donde pasan; asi de Noche, como de dia: Y las Bestias Mayores dos ducados y si menor uno, y en caso de reincidencia sera doble la Pena y demas q.^a corresponda segun Ley = Mas d^{tos}. Ganados podran introducirse en las heredades de sus propios dueños, ó qualq.^a otra persona, con licencia expresa por escrito de los mismos

15. Los Tanaderos y Tanaderas, venderan justo el Pan y de buena calidad, bajo la multa de dos ducados y perderlo

